

RESOLUCIÓN EXENTA N° 75

PUNTA ARENAS, 10 de Febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón; lo preceptuado en los artículos 14 y siguientes del Código de Minería; el Decreto N° 1 de fecha 27.02.87. del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería; el D.S N° 178 de fecha 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 24.11.21, presentada por don LEONEL MORALES ANDRADE, cédula de identidad N° 16.243.606-6, con domicilio en calle Mar de Mármara N° 961, de esta ciudad, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente en toda la costa del Estrecho de Magallanes y la ribera de los ríos y lagos de la Provincia de Magallanes.
- b) Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobernador respectivo, Delegado Presidencial actualmente.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** a don LEONEL MORALES ANDRADE, cédula de identidad N° 16.243.606-6, permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en las diversas áreas autorizadas de la Provincia de Magallanes, especialmente las indicadas en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **FIJASE** como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante.
3. **PROHIBESE** la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para un pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17 N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Provincial, tramitado de conformidad con los artículos 3 a 7 de su Reglamento.
4. **SEÑALASE** que lo dispuesto en la presente resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deban otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Jennifer Carolina Rojas Garcia
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



14/02/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: VBqEn7xBV98Gr4NYfcTarA==

rbr

ID DOC : 19413819

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
3. SEREMI DE MINERIA
4. Sr. Leonel Morales Andrade (Mail: leonel.morales@galazasesorias.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS